

ALZAMIENTO DE CLAUSURA DEL  
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL  
UBICADO EN AV. EL SALTO N° 2695

RESOLUCION N° 2739 /

RECOLETA, 1-7 AGO. 2017

**VISTOS:**

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 2374 de fecha 21 de julio del año 2017, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. El Salto N° 2695, por ejercer actividad comercial con giro no autorizado por el municipio de sala de máquinas de juegos electrónicos y de azar.
4. La Carta de fecha 16 de agosto del año 2017, de la Sra. Ester Bravo Martínez. RUT: [REDACTED] arrendataria de la propiedad, mediante la cual solicita el alzamiento de la clausura dispuesta en la Resolución N° 2374 de fecha 21 de julio del año 2017, con la finalidad de hacer uso y goce de su patente comercial enrolada en el N° 2-747295.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 24° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. **RESUELVASE**, el alzamiento a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2374 de fecha 21 de julio del año 2017, del establecimiento comercial ubicado en **Av. El Salto N° 2695**, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 16 de agosto del año 2017, a partir de la notificación de la presente Resolución, por haber sido subsanado el motivo que originó dicha medida administrativa (trabajar giro no autorizado).
2. **DÉJESE**, establecido que este alzamiento de clausura permite el desarrollo de actividad comercial debidamente autorizado. Sin embargo, por tratarse de una reiteración de una falta ya sancionada con anterioridad y por el mismo motivo, **de constatare una nueva irregularidad, el municipio podrá ponerle término al permiso de funcionamiento, enrolado en la patente comercial N° 2-747295 con el giro de centro de llamados telefónicos y arriendos de equipos computacionales.**
3. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
4. Notifíquese de la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO  
DIRECTOR DAC(S)

HNM/JRR/PPM/lga  
16/08/17

125 9823